



Resolución Jefatural No. 340-2011-AGN/J

Lima, **05 SEP 2011**

Visto, el Informe N° 415-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Raquel Belén Núñez Westreicher (Registro N° 113921)**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 31 de agosto de 2011, doña Raquel Belén Núñez Westreicher (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada ante el ex Notario Dr. Virgilio Alzamora Valdez por el Concejo distrital de Punta Hermosa, debidamente representado por don Javier Reátegui Rosello, Síndico de Rentas y don Germán Guidino Loredo, Síndico de Gastos, a favor de doña Dora Fiek Villar, quien a su vez da en venta real y enajenación perpetua a favor de don Alfredo Núñez Manyari y cónyuge doña Cidia Westreicher Nano de Núñez, instrumento que se inicia en el folio número 2141 vuelta y concluye en el folio número 2149 del protocolo número 84 y que consta de 10 fojas útiles;

Que, la recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha 22 de agosto de 2011, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Faltan completar los espacios vacíos respecto de las generales de ley de don Javier Reátegui Rosello (folio número 2141 vuelta) y don Germán Guidino Loredo (folios números 2141 vuelta y 2142), falta completar el espacio vacío respecto del número de la Libreta Tributaria de doña Cidia Westreicher Nano de Núñez (folio número 2142), falta completar el espacio vacío (folio número 2149), faltan las firmas de don Javier Reátegui Rosello y don Germán Guidino Loredo y falta la firma del ex Notario Dr. Virgilio Alzamora Valdez;

Que, la recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Francisco Rafael Banda González, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;



Resolución Jefatural No. 340 -2011-AGN/J

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por la recurrente tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad este se encuentra vigente;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Francisco Rafael Banda González, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos respecto de las generales de ley de don Javier Reátegui Rosello (folio número 2141 vuelta) y don Germán Guidino Loredo (folios números 2141 vuelta y 2142), completará el espacio vacío respecto del número de la Libreta Tributaria de doña Cidia Westreicher Nano de Núñez (folio número 2142), completará el espacio vacío (folio número 2149), tomará las firmas de don Javier Reátegui Rosello y don Germán Guidino Loredo, y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del ex Notario mencionado; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la solicitante de la regularización administrativa y al Notario autorizado.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional